

<b>DENUNCIA</b>
<b>Código expediente: 2022/DEN/138</b>
<b>Objeto de la denuncia:</b>
Denuncia contra un agente de policía local.
<b>Naturaleza de la actuación:</b>
Estudio e inadmisión
<b>Fecha de comunicación de la inadmisión</b>
2 de agosto de 2022
<b>Resultados de la actuación:</b>
<p>La Inspección General de Servicios (IGS) es un órgano de control interno de la Generalitat. Entre sus funciones se encuentra la comprobación del correcto funcionamiento de las unidades y servicios que conforman su organización, no siendo su objeto actuar ante las irregularidades cometidas por los ciudadanos y ciudadanas o por otras administraciones. Sus competencias, funciones y ámbito de aplicación vienen reguladas por la Ley 22/2018, de 6 de noviembre, de la Generalitat, de Inspección General de Servicios y del sistema de alertas para la prevención de malas prácticas en la Administración de la Generalitat y su sector público instrumental (DOGV de 8 de noviembre de 2018), por lo que no es competente sobre los hechos denunciados.</p> <p>Según dispone el artículo 93 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, los Ayuntamientos son las administraciones competentes en materia de expedientes disciplinarios por las infracciones que cometa el personal funcionario de los cuerpos de Policía Local en el ejercicio de sus funciones y cargos, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que puedan incurrir las personas infractoras, la cual se hará efectiva en la forma que determina la ley.</p> <p>Por todo ello se inadmite y archiva el escrito como denuncia ante la IGS y se remite al Ayuntamiento al que pertenece el agente de policía local, notificando esta circunstancia a la persona denunciante.</p>